

RESOLUCION JEFATURAL N° 112-2014-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 03 de Setiembre de 2014

VISTO:

La Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 212-2014-SUNARP/SG de fecha 01 de Setiembre de 2014, el Oficio N° 270-2014-SUNARP/ZRIV-UREG de fecha 03 de Setiembre de 2014, Oficio N° 052-2014-SUNARP/ZR.-GPD de fecha 03 de setiembre de 2014 y el Informe Legal N° 035-2014-SUNARP/ZR.IV-AL de fecha 03 de setiembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 212-2014-SUNARP/SG de fecha 01 de Setiembre de 2014, se resuelve, Artículo Segundo, encargar, a partir del 03 de Setiembre del presente año, las funciones de Jefe de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos al Abogado José Luis Farfán Silva.

Que, mediante el Oficio del visto, la Unidad Registral informa que atendiendo a la necesidad de servicio latente en el área registral ante el incremento constante de ingreso de títulos para calificación en esta sede registral, considera que ante las vacaciones de la Abog. Teresa de Jesús Yalta García podría encargársela a la Abog. Birna Portocarrero Marquillo en la plaza que está ocupando la primera como una encargatura imperfecta y de ese modo afrontar la demanda de títulos a calificar en dicho periodo.

Que, mediante Oficio N° 052-2014-SUNARP/ZR.-GPD de fecha 03 de setiembre de 2014, el Gestor de Presupuesto y Desarrollo informa sobre la disponibilidad presupuestal para la encargatura en la plaza de Registrador Público por vacaciones de la titular encargada Abogada Teresa De Jesús Yalta García, conforme al requerimiento de la Unidad Registral, Abogada Birna Portocarrero Marquillo, y cuyo recurso presupuestal para atender lo requerido será con Cargo a la actividad 5 004222 Actividad Registral de Calificación Regular, Partida 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales y Partida 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud, el pago de diferencial por encargatura a cargo de mayor remuneración.

Que, asimismo mediante Informe Legal 035-2014-SUNARP/ZR.IV-AL de fecha 03 de setiembre del 2014, Asesoría Legal opina que de conformidad con lo establecido por el artículo 73° y 74° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, por lo que, resulta **procedente** la encargatura imperfecta en el cargo de Registrador Público a la Abogada Birna Portocarrero Marquillo, en tanto dure el periodo vacacional de su titular encargada, cuanto más que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente conforme a lo informado por el Gestor de Presupuesto.

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Carrera Registral, establece que para acceder a una plaza de Registrador, se requiere ser peruano, tener título profesional de Abogado, estar colegiado, haber ejercido como mínimo dos (02) años la función de Asistente Registral o, en su defecto, acreditar por lo menos cuatro (4) años de ejercicio profesional, y haber aprobado el Concurso Público de méritos conforme lo dispone el acotado reglamento.

Que, asimismo el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, modificado por Resolución N° 160-2012-SUNARP/SN, señala que mediante encargatura se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, en

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

caso de vacancia o suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya encargado funciones distintas a éste.

Que, el Asistente Registral Abogada Bima Portacarrero Marquillo, cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos, y a fin de no perjudicar el adecuado y normal desenvolvimiento de los Registros de la Oficina Registral de Maynas, garantizando la continuidad y optimización del servicio, resulta pertinente encargar temporalmente las funciones de Registrador Público al referido profesional del derecho.

Que, en este sentido, por necesidad del servicio, resulta conveniente ENCARGAR en forma temporal, al referido Asistente Registral, las funciones de Registrador Público, Plaza: Número de Orden 11, Categoría P1, Clasificador SP-EJ, Código 67061904, de la Oficina Registral de Maynas de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos.

Que, conforme se encuentra claramente establecido en el artículo 16°, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del Manual de Organización y Funciones vigentes, el Registrador Público tiene funciones específicas del cargo que cumplir.

Que, el Manual de Organización y Funciones vigente, establece como Líneas de Autoridad y Responsabilidad, que el Registrador Público responde administrativa y funcionalmente ante el Jefe de la Unidad Registral, consecuentemente, constituye prerrogativa de la Unidad Registral mediante acciones internas de su competencia, el de disponer otros encargos derivados de la presente resolución, cuando se trate de causas de movimientos establecidas por la legislación, lo que implica la asignación de cualquier Registro que requiera ser cubierto por necesidad de servicio.

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa establecida en el artículo 4° de la Ley N° 26636, así como con las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 092-2013-SUNARP/SG, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el inciso f) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de Registrador Público en la modalidad de imperfecta a la Abogada BIRNA PORTACARRERO MARQUILLO, en la Plaza: Número de Orden 10, Categoría: P1, Nivel Remunerativo: R3, SP-EJ, remuneración es de S/6,900.00 Nuevos Soles, Código 67061904, Clasificador: SP-EJ, Código: 67061904 de la Oficina Registral de Maynas de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, cuya, de la Oficina Registral de Maynas de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a partir del 03 al 30 de Septiembre del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, queda encargada de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2012-SUNARP/SN, respecto a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.: UREGUADMINUT/Archivo



José Luis Espinoza Silva

Zona Registral N° IV - Sede Iquitos